



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/07/2006/967/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/276

DR. ARMANDO MACÍAS MARTÍNEZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/276: Mediante el cual se aprueba la modificación del plan de estudios de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Los Altos, partir del ciclo escolar 2006 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 25 de julio de 2006


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL



SECRETARÍA GENERAL


MTR. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva,
c.c.p. Coordinación General Académica,
c.c.p. Coordinación de Control Escolar,
c.c.p. Dirección de Finanzas,
c.c.p. Oficialía Mayor,
CJBT/MIPR/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/276

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Los Altos en el que se propone la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, a partir del ciclo escolar 2006-B.

Resultandos

1. Que la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal fue creada en 1984 modificada en 23 de marzo de 1987 con el dictamen No. 021-7141 con sede en la entonces Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y que actualmente forma parte del Departamento de Producción Animal de la División de Ciencias Veterinarias del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
2. Que el 24 de febrero de 1997 se reunió el H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias para evaluar el dictamen que propone la modificación de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, mismo que fue aprobado por el citado Consejo previa deliberación entre sus miembros.
3. Que el 2 de septiembre de 1997 el Centro Universitario de Los Altos presentó al Rector General de la Universidad de Guadalajara un documento en el que se señala que después de un estudio de factibilidad, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, específicamente el Departamento de Producción Animal está de acuerdo en otorgar las facilidades necesarias para que el programa de maestría, objeto de este documento, pueda ofrecerse en el Centro Universitario de Los Altos.
4. Que Los Altos de Jalisco es una de las regiones con mayor producción de alimentos de origen animal, sobre todo, actualmente satisface la demanda del 95% de consumo de leche, el 54% de carne de cerdo y cuenta con el 70% del total de gallinas productoras de huevo del estado.
5. Que las empresas generadoras de los productos antes mencionados demandan insumos en cantidad y calidad óptimas para alcanzar estos niveles de producción animal. Por ello se requiere de profesionistas especializados en el área de la nutrición animal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Que entre los objetivos primordiales del Centro Universitario de Los Altos se encuentra la necesidad de vincular a los egresados de estudios superiores con el sector productivo regional.
7. Que la Secretaría de Educación Pública el día 10 de julio del 2000 emitió el acuerdo 279 que tiene por objeto, establecer los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, en todos sus niveles y modalidades.
8. Que el H. Consejo General Universitario en sesión celebrada el día 29 de junio del 2004 aprobó el Reglamento General de Posgrado mediante el dictamen I/2004/184-Bis, previendo en el artículo 21 el sistema de créditos y la métrica de 0.0625 por hora efectiva de aprendizaje. Así como en el artículo noveno transitorio, la evaluación de los programas de posgrado, siendo la encargada de evaluar dichos programas la Vicerrectoría Ejecutiva de esta Casa de Estudios.
9. Que la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara a través de la Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado, emitió un cronograma de actividades, en el que se establece en la etapa II la evaluación de los programas de posgrado, la cual hace mención de indicadores para evaluación de dichos programas institucionales.
10. La Maestría en Ciencias en Nutrición Animal es un programa enfocado a la investigación, modalidad escolarizada.
11. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una Institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.

Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad

AV. JUÁREZ No. 976. Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1°, 3°, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o, fracciones I y II, 6o, fracción III y XII, 21o, fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Los Altos, partir del ciclo escolar 2006 "B".

SEGUNDO. El plan de estudios de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, comprende la siguiente estructura y unidades de enseñanza, de modalidad escolarizada con enfoque a la investigación.

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREAS DE FORMACIÓN	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Común	64	50
Área de Formación Especializante	64	50
Número mínimo de créditos para obtener el grado:	128	100

AREA DE FORMACION BASICA COMUN



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX, 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRQ
Fisiología de la digestión (monogástricos y rumiantes)	C	180	76	256	16	
Bioquímica de la nutrición	C	180	76	256	16	
Estadísticas y diseño experimental	C	336	0	336	21	
Metodología de la investigación (conlleva al protocolo de tesis)	C	120	56	176	11	
		816	208	1024	64	

AREA DE FORMACION ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRQ
Lecturas dirigidas: (temas de actualidad) Nutrición de monogástricos	C	180	76	256	16	
Lecturas dirigidas: (temas de actualidad) Nutrición de rumiantes	C	180	76	256	16	
Actividades de investigación y presentación de avances	S	256	256	512	32	
		616	408	1024	64	

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

TERCERO. El número mínimo de alumnos para abrir una convocatoria será de 12 y el número máximo será de 25. Es competencia de la Junta Académica, decidir la periodicidad de las promociones.

CUARTO. Son requisitos para ingresar a la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, lo que determina la normatividad universitaria, además de los siguientes:

1. Poseer grado de Licenciatura en Médico Veterinario y Zootecnista, Ingeniero Agrónomo o carreras afines.
2. Curriculum Vitae actualizado (anexando copias de documentos probatorios)
3. Constancia de traducción, (lectura y comprensión) del idioma inglés expedida por un centro de idiomas.
4. Dos cartas de recomendación de profesores que posean como mínimo el grado que aspira el solicitante.
5. Carta compromiso de una institución pública o privada en la que se garanticen los recursos necesarios para llevar a cabo su trabajo de investigación.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 COMUNICADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de seguimiento académico compuesto por tres profesores que posean mínimo el grado aspirado y que sean parte del personal de base de la maestría, dándose a conocer el resultado por escrito al aspirante.

QUINTO. Los requisitos de permanencia en la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal serán los indicados en la normatividad universitaria vigente.

SEXTO. La duración para cursar los estudios de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal será de 4 (cuatro) ciclos escolares. Este plazo contará a partir de la primera inscripción sin contar los periodos de licencia autorizada, considerando como plazo máximo para obtener el grado lo referido en el artículo 71 del Reglamento General de Posgrado.

SEPTIMO. La modalidad para obtención del grado de maestro será tesis.

OCTAVO. Para obtener el grado de Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, además de los establecidos por la normatividad universitaria, deberá cumplir con los siguientes requisitos

1. Acreditar la totalidad de las materias que integran el plan de estudio de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal,
2. La presentación de avances de investigación, y
3. Aprobar el examen de grado.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Maestría en Ciencias en Nutrición Animal. El título y la cédula profesional se expedirán como: Maestro(a) en Ciencias en Nutrición Animal.

DÉCIMO. Además del bloque de cursos presentado, será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Áreas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica y la validación de la Comisión de Revalidación de Estudios del Centro Universitario de Los Altos, tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y/o en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras. La finalidad del presente resolutivo es favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO PRIMERO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el arancel establecido por la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Los Altos. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa de maestría.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO TERCERO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 11 de julio de 2006

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

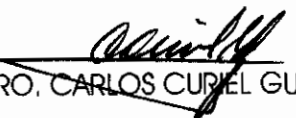

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE


~~DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ~~


LIC. JOSÉ ALCEDO PEÑA RAMOS


DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN


DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


ARQ. CARLOS MANUEL OROZCO
SANTILLÁN


NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ


CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976. Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.